

RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 153 -2024-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 12 MAR 2024

VISTO:

El Informe del Órgano Instructor N° 002-2024-MPH/GSP-OIPAD del 12 de febrero de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto al pronunciamiento sobre: **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCURRIR EN NEGLIGENCIA DE FUNCIONES COMO VIGILANTES NOCTURNOS, POR OMISIÓN AL CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL, CON CONSECUENCIA DE MUERTE DE CINCO (5) EJEMPLARES CAUTIVOS (VENADOS) POR ACCION DE ATAQUE DE JAURÍA DE PERROS, OCURRIDO EN SU TURNO CORRESPONDIENTE”**; Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 666-2023-MPH/GSP-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 130-2023-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 666-2023-MPH/GSP-OIPAD del 26 de diciembre del 2023, se Resuelve **INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el personal de vigilancia nocturno del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad – Zoológico Municipal **Don TITO RAUL COZ NUÑEZ y Don WILBERT GEEN MALPARTIDA BERROSPI**, quienes habría incurrido en falta de carácter disciplinario, al incurrir en negligencia en el desempeño de sus funciones como personal de vigilancia del Zoológico Municipal; al hecho de que el día jueves 28 de setiembre del 2023 en horas de la madrugada, aproximadamente a las 04:45 am, por versiones de los mismo vigilantes, se escucha ladridos de perros cercano a las jaulas de los venados, al acercarse el vigilante Tito Coz Núñez, observa que al interior de la jaula se encontraban 4 perros que ladraban al venado grande como queriendo atacarlo y en el suelo tres venados tirados y uno agonizando; y conjuntamente con el Sr. Vigilante Wilbert Geen Malpartida Berrospi, tomaron un palo y una pala tratando de defender al venado que se encontraba en riesgo, sin poder ingresar a la jaula por no tener las llaves, solo por las rejas tratando de ahuyentar a los perros, pudiendo observar que por debajo de la puerta de la jaula de los venados, un hueco de tamaño mediano, por donde habrían ingresados los perros y también por donde salieron después de haberseles ahuyentado por parte de los vigilantes; sin embargo se da cuenta que, a eso de las 11:30 pm a 12:00 de la madrugada el personal de vigilancia Wilberth Geen Malpartida Berrospi habría observado y advertido el hueco al pie de la jaula de los venados, por donde entraron la jauría de perros, afinando solo a taparlos con algunas piedras y sin comunicar de este hecho, a su par; por lo que, se habría observado que ambos vigilantes en sus horas de turno, no habrían actuado diligentemente en el resguardo de los ambientes y protección de los animales, generándose la muerte de 5 venados; siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es verse de la constancia de notificación obrante a fojas (121) de autos.

Que, la presente investigación se inicia a mérito del Memorando Nro. 1100-2023-MPH/GSP del 26 de octubre de 2023 con el cual la Gerencia de Servicios Públicos comunica incumplimiento de funciones de los vigilantes del Zoológico Municipal, lo que habría causado la muerte de cuatro (4) especímenes (venados), siendo como sigue:

Que, con Informe N° 009-2023-MPH-GSP-A/RGMS de fecha 10 de octubre de 2023, la servidora municipal Rocío Munguía Soldevilla de la Gerencia de Servicios Públicos, comunica a la Gerencia sobre la muerte de 05 venados del Zoológico Municipal, ello a partir del Informe N° 367-2023-MPH/GSP-CRLL emitido por el Administrador del Complejo Recreacional, quien informa lo sucedido;

Que, con Informe N° 367-2023-MPH/GSP-CRLL de fecha 02 de octubre de 2023 el Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad Mg. Juan Palacios Quintana informa a la Gerencia de Servicios Públicos sobre la muerte de venados del Zoológico Municipal, señalando que, el día 28 de setiembre de 2023 a horas 5:45 pm, me he reunido con los 3 vigilantes (Tito Raúl Coz Núñez, Wilberth Geen Malpartida Berrospi y Perceo Lazo Elescano) que se apersonaron a la oficina de la administración del Zoológico a fin de esclarecer a fin de esclarecer los trabajos que van a desarrollar, todo a que los 3 vigilantes de turno noche coincidían en trabajar los tres el día jueves por la noche; determinándose que el turno de noche es de 10:00 pm a 6:00m pm del día siguiente;



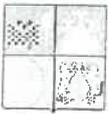


Asimismo, señala que, **aproximadamente a las 6:16 am del día 29 de setiembre** recibo una llamada del vigilante de turno noche (Sr. Tito Raúl Coz Núñez) donde me manifiesta que dentro del zoológico en la zona de venados, 3 venados están muertos, producto del ataque de perros; a ello le manifesté, como pudo haber pasado ello, si ellos están en su trabajo y deben vigilar y cuidar a los animales, a ello el Sr. Tito me responde, que si paso y por las mordeduras han muerto tres venados y que el asume la responsabilidad por lo sucedido; asimismo, menciono que las piedras habían sido movidas y luego habían sido colocadas en el mismo lugar.

Posterior se hizo el llamado a la policía ecológica haciendo de conocimiento de lo sucedido a fin de que se apersonen y verifiquen lo ocurrido, y hacer las actas de constatación correspondiente, de igual manera hice el llamado a la oficina de SERFOR; al llegar a los ambientes del zoológico, encontramos al señor Tito Raúl Coz Núñez y al señor Wilbert Geen Malpartida Berrospi, ambas personas son trabajadores vigilantes o guardianes del turno noche del zoológico, siendo el Sr. Tito quien nos enseña por donde habrían ingresado supuestamente los perros al interior del corral donde estaban los venados. La policía y mi persona realizaron la constatación y verificación pertinente de los venados muertos que eran cuatro (4) y de un (1) venado que estaba vivo al interior de su dormitorio (venado postrado que no se movía). A ello al consultar que si los venados habían sido movidos del lugar de donde están muertos, el señor Tito manifestó que si lo habían movido y trasladado a dos zonas dentro del recinto de los venados por ambos vigilantes, por lo que, dos venados muertos están en la zona interna del dormitorio y dos venados muertos en el dormitorio externo. En el transcurrir de la diligencia policial, llego el representante de SENFOR, quien indico que se debía realizar las investigaciones y posterior los animales deben ser enterrados. Al venado postrado herido se le dio las atenciones debidas pero por sus graves heridas falleció al día siguiente, en horas de la mañana del día sábado 30 de setiembre de 2023, el trabajador que estaba a cargo del cuidado del venado herido, me llama a las 7:30 a.m. y me manifiesta que el venado macho había muerto. En conclusión fueron cinco (5) venados muertos: 01 juvenil hembra, 02 hembras adultas, 01 macho juvenil, y 01 macho adulto con cuernos. Los hechos fueron sucedidos dentro del horario de trabajo de los vigilantes nocturnos.

Con Informe s/n-MPH-CRCLL/CT de **fecha 13 de octubre de 2023**, el vigilante turno noche del Zoológico Municipal **Sr. Tito Raúl COZ NUÑEZ**, informa al Gerente de Servicios Públicos el incidente ocurrido el día 29 de setiembre de 2023, donde resultó la muerte de cuatro venados y uno herido del zoológico municipal, señalando: que el día 28 de setiembre de 2023 se desempeñaba como vigilante del turno noche de 18:00 horas (06:00 pm) a 06:00 am; conjuntamente con el Sr. Wilberth Geen Malpartida Berrospi, en el complejo Recreacional Cerrito de La Libertad – Zoológico. Siendo aproximadamente las 04.45 am al realizar las labores de limpieza (apoyo) de los pasadizos del interior, escuche ruidos de ladridos de perros como si estarían peleando entre ellos, al acercarme al lugar de donde provenían dichos ladridos, me di con la sorpresa que al interior del redil de los venados se encontraban cuatro perros ladrando a los venados, además, pude observar que tres venados se encontraban tirados en el suelo, uno que agonizaba y los 4 perros ladraban al venado grande como queriendo atacarlo por lo que opté ir rápidamente al lugar donde estaba mi compañero de trabajo Wilbert Malpartida Berrospi, para que me ayudara a sacar a los perros que se encontraban en el redil de los venados a quien le comuniqué lo que sucedía. Tal es así que agarramos un palo y una pala y nos dirigimos al redil de los venados, en el trayecto mi compañero me comento que al promediar las 11:30 pm a 12:00 am había realizado una ronda por el redil de los venados, encontrando un hueco debajo de la puerta del redil de los venados, tapándolo con una piedra grande, al llegar al redil los perros seguían ladrando a los venados, trepando para entrar, la puerta estaba con candado, se ahuyentó a los perros y tuvimos que utilizar la pala y el palo para amedrentarlos, los perros salieron por el mismo hueco tapado con piedras, el perro más agresivo quería morder al venado, y tuvimos que golpearlo con la pala, se desmallo y lo sacamos de la jaula; se pudo observar tres venados muertos los cuales se trasladó al cobertizo más el venado que se encontraba agonizante, el venado macho grande se encontraba herido en su cobertizo, y de forma inmediata se comunicó al Administrador. Agrega que, indaga cómo habrían ingresado los perros exigiéndole a mi compañero Wilbert Malpartida Berrospi que me explique lo que había pasado, me comentó que, **“... a eso de las 11:20 pm observé un hueco debajo de la puerta del redil de los venados y opté por taparlo con una piedra grande (...)”** a lo cual le reclamé porque no me había comunicado la existencia del referido hueco, llamándole la atención enérgicamente a lo cual se quedó callado.

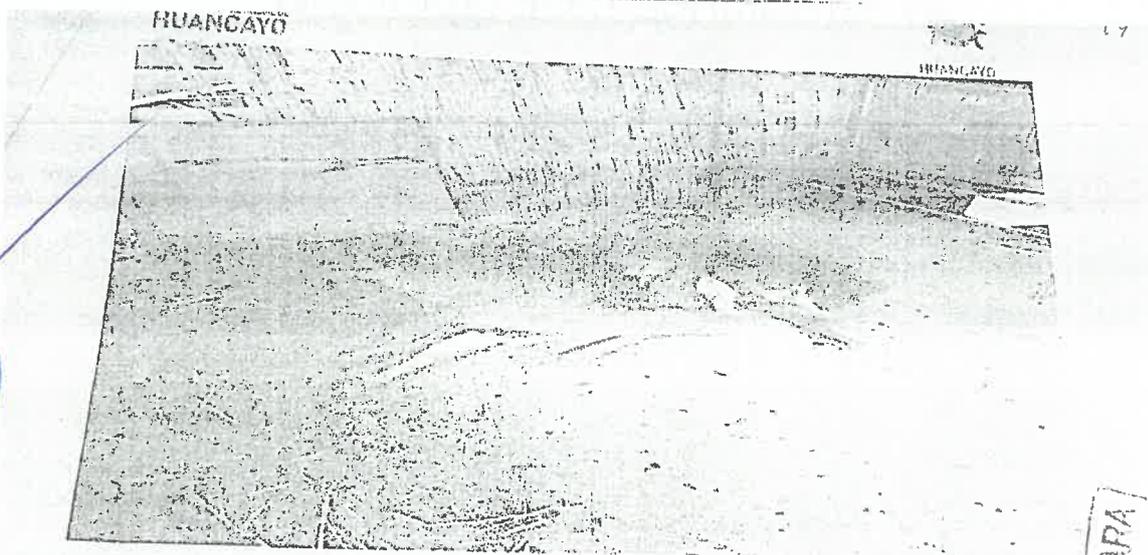
Que, con Informe N° 001-MPH-GSP/CRCLL-WGMB de **fecha 16 de octubre de 2023**, el vigilante turno noche del Zoológico Municipal **Sr. Wilbert Geen MALPARTIDA BERROSPI**, informa al Gerente de Servicios Públicos el incidente ocurrido el día 29 de setiembre de 2023, donde resultó la muerte de venados, manifestando que, mi persona se encarga de la vigilancia nocturna en el Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, **siendo mi principal función**



verificar los candados, verificación de ambientes, apoyo en la preparación de alimentos, limpieza de los pasadizos; sobre lo ocurrido la madrugada del día miércoles 29 de setiembre de 2023 habiendo laborado como vigilante nocturno, mi ingreso es de las 06:00 am; siendo aproximadamente 05:30 am de la mañana, recibo el aviso de mi colega Tito Coz Núñez, mientras yo realizaba mis labores de limpieza en los pasadizos de ingreso, el me menciona que escucho perros haciendo bulla y alterados dentro del ambiente de exhibición de los venados que se encontraba en estado agresivo atacando a los venados, por lo que me pidié ayuda para poder espantar y alejar a los

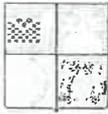


Supuesto ingreso y forrado hecho por los perros para ingresar dentro de los ambientes de los venados, verificación por la Policía Ecológica.



Dos venados muertos al interior de su dormitorio. Zona aledaña al corral de los venados. También han sido movidos por los vigilantes.

OLO PARA



Del Descargo

En el caso de **Wilbert Geen MALPARTIDA BERROSPI** presenta su descargo, mediante escrito (Doc. 607033, Exp. 419937) manifestando lo siguiente: vengo ocupando el cargo de vigilante del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad (Zoológico), se me alude la negligencia de funciones por omisión al cuidado de cinco animales, con consecuencia de muerte por acción de jauría de perros, el día de los hechos solo estuvimos 2 vigilantes, el señor Tito Coz Núñez, encargado de vigilar la parte de arriba, y su garita se encontraba a 15 metros del recinto de los venados y mi persona como vigilante de la parte de abajo, por lo tanto no se me puede imputar falta, porque no se me encargó vigilar la parte de arriba, donde se encontraba el recinto de los venados y que le correspondía al Sr. Tito Coz Núñez; asimismo que en horas de la noche se dio una vuelta por la parte de arriba y se nota que, en el recinto de los venados había un hueco, puse piedras para evitar la salida de los venados, dicha labor debió de hacerlo el vigilante de la parte de arriba; sin embargo, es necesario señalar que no se evidencia con documentos que el cuidado del zoológico estaba distribuido en zonas separadas para cada vigilante; asimismo, de conformidad la MOF de Vigilantes del Zoológico era su función custodiar los bienes que se encuentra en cada parque y complejo recreacional, asimismo, constatar permanentemente las medidas de seguridad; por lo tanto, el vigilante no habría actuado con diligencia en el cuidado de los animales a su cargo;

Del Informe Oral

Que, con fecha lunes 04 de marzo de 2023 se realizó informe oral del servidor Wilbert Geen Malpartida Berrospi, quien ratifica en todo sobre su descargo por escrito, señalando adicionalmente que encontró un forado en el redil de los venados y los tapo con rocas.

En el caso de **Tito Raúl COZ NUÑEZ** presenta su descargo, mediante escrito (Doc. 602369, Exp.416761) manifestando lo siguiente: que el día 28 y 29 de setiembre del 2023 me encontraba como vigilante turno noche del zoológico municipal y siendo las 04:45 am; al realizar la limpieza de los pasadizos desde la parte de arriba, escuche ladridos de perros como si estarían peleando entre ellos, al acercarme al lugar de donde provenían los ladridos, me di con la sorpresa que al interior del redil de los venados se encontraban cuatro perros ladrando a los venados, por lo que fui inmediatamente al lugar de mi compañero Sr. Wilberth Geen Malpartida para que me ayude a sacar a los perros, sacamos una palas y alejamos a los perros, mi compañero me comentó que al promediar las 11:30 pm; había realizado una ronda por el redil de los venados, encontrando un hueco de bajo de la puerta de los venados, tapándola con una piedra grande, debo indicar que yo no tengo acceso a la llave de las jaulas, tampoco me hago cargo del mantenimiento de la infraestructura; todo lo ocurrido escapa a mi responsabilidad, fue la primera vez que ocurre un hecho así, que perros ingresen al redil de los venados; asimismo, el administrador no me permitió elaborar el parte diario de acontecimientos; sin embargo, es necesario señalar que no se evidencia con documentos que el cuidado del zoológico estaba distribuido en zonas separadas para cada vigilante, por lo tanto el cuidado de todo el zoológico correspondía a ambos trabajadores; durante su jornada de trabajo es decir de 6:00 pm a 06:00 am; del día siguiente; asimismo, de conformidad la MOF de Vigilantes del Zoológico era su función custodiar los bienes que se encuentra en cada parque y complejo recreacional, asimismo, constatar permanentemente las medidas de seguridad; por lo tanto, el vigilante no habría actuado con diligencia en el cuidado de los animales a su cargo;

Del Informe Oral

Que, con fecha martes 05 de marzo de 2023 se realizó informe oral del servidor Tito Raúl Coz Núñez, quien ratifica en todo sobre su descargo por escrito, señalando adicionalmente, que su compañero Wilbert Malpartida nunca le menciona del agujero en el redil de los venados, por lo que si se le hubiese comunicado con anticipación hubiera realizara acciones para repararlo y que no se metan los perros y dieran muerte a los venados;

Que, de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don TITO RAUL COZ NUÑEZ, servidor municipal, personal de vigilancia nocturno del **Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad – Zoológico Municipal, adscrito a la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo**; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (Obrero); y

Don WILBERT GEEN MALPARTIDA BERROSPI, servidor municipal, personal de vigilancia nocturno **Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad – Zoológico Municipal, adscrito a la Subgerencia de Servicios**





Públicos de la Municipalidad provincial de Huancayo; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (Obrero);

Quienes han incurrido en falta de carácter disciplinario, al incurrir en negligencia en el desempeño de sus funciones como personal de vigilancia del Zoológico Municipal; al hecho de que el día martes 28 de setiembre del 2023 en horas de la madrugada, aproximadamente a las 04:45 am, por versiones de los mismo vigilantes, se escucha ladridos de perros cercano a las jaulas de los venados, al acercarse el vigilante Tito Coz Núñez, observa que al interior de la jaula se encontraban 4 perros que ladraban al venado grande como queriendo atacarlo y en el suelo tres venados tirados y uno agonizando; y conjuntamente con el Sr. Vigilante Wilbert Geen Malpartida Berrospi, tomaron un palo y una pala tratando de defender al venado que se encontraba en riesgo, sin poder ingresar a la jaula por no tener las llaves, solo por las rejas tratando de ahuyentar a los perros, pudiendo observar que por debajo de la puerta de la jaula de los venados, un hueco de tamaño mediano, por donde habrían ingresados los perros y también por donde salieron después de haberseles ahuyentado por parte de los vigilantes; sin embargo se da cuenta que, a eso de las 11:30 pm a 12:00 de la madrugada el personal de vigilancia Wilberth Geen Malpartida Berrospi habría observado y advertido el hueco al pie de la jaula de los venados, por donde entraron la jauría de perros, atinando solo a taparlos con algunas piedras y sin comunicar de este hecho, a su par; por lo que, se habría observado que ambos vigilantes en sus horas de turno, no habrían actuado diligentemente en el resguardo de los ambientes y protección de los animales, asimismo no se observa que habrían realizado sus rondas permanentes de vigilancia en los ambientes del zoológico; con la lamentable consecuencia de la muerte por heridas profundas de cinco (5) venados por acción de la jauría de los perros, quienes los atacaron, sin que los vigilantes nocturnos pudieran advertir oportunamente el ingreso de la jauría de perros al corral de los venados y así evitar las muertes de los animales.

En conclusión fueron cinco (5) venados muertos: 01 juvenil hembra, 02 hembras adultas, 01 macho juvenil, y 01 macho adulto con cuernos. Los hechos fueron sucedidos dentro del horario de trabajo de los vigilantes nocturnos.

Asimismo, no se habrían dado cuenta del parte diario de ocurrencia **oportunamente**, al hecho de que los sucesos habrían ocurrido entre el martes 28 y miércoles 29 de setiembre de 2023 en horas de la media noche y la madrugada; sin embargo, en el caso del vigilante nocturno Tito Raúl Coz Núñez este eleva su Informe s/n-MPH-CRCLL/CT en la fecha 13 de octubre de 2023, es decir catorce (14) días después de los hechos; en el caso del vigilante nocturno Wilberth Geen Malpartida, eleva su Informe N° 001-2023-MPH-GSP/CRCLL-WGMB, en la fecha 16 de octubre de 2023, es decir diecisiete (17) días posterior a los hechos.

Tipificación de la falta

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **d) La negligencia en el desempeño de las funciones;** por haber incumplido e inobservado sus funciones contenidas en el (M.O.F.) aprobada con Resolución de Alcaldía N° 282-2005-MPH/A; respecto a las funciones del vigilante de Complejos – Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad / Zoológico Municipal, en su numerales:

- 1.- Custodiar y proteger los bienes que se encuentran en cada parque, complejos.
- 2.- Efectuar rondas y vigilancia permanente;
- 5.- Constatar permanentemente las medidas de seguridad adoptadas sobre los bienes
6. Elaborar los partes diarios de las ocurrencias correspondientes a su área de vigilancia, en el cuaderno habilitado para tal efecto."

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los descargos y medios probatorios presentados por el presunto infractor, este Órgano Sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en **TITO RAUL COZ NUÑEZ y WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI Vigilantes nocturno del Zoológico Municipal** por lo que, de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 Y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado;** Se afectó directamente a la vida y cuidado de los animales del zoológico, con la consecuencia trágica de la muerte de 5 ejemplares (venados);





- b) **Ocultamiento de la falta**; no se advierte.
- c) **Grado de Jerarquía o Especialización**; los servidores se desempeñaban como Vigilantes Nocturno del Zoológico dentro del horario de 6:00 pm; hasta las 06:00 am;
- d) **De las Circunstancia**; la falta es cometido en circunstancia que por función les correspondía el cuidado de los animales, sin embargo por su desinterés en el trabajo encomendado, habrían permitido la entrada de cuatro perros que dieron muerte a cinco (5) venados
- e) Concurrencia de varias faltas; no se advierte
- f) Participación de varios servidores; se advierte la presencia de los dos vigilantes nocturnos
- g) De la Reincidencia; No se advierte.
- h) De la Continuidad; No se advierte.
- i) Del beneficio ilegal obtenido; no se advierte.

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer:

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 02-2024-MPH//GSP/OIPAD de fecha 12 de febrero de 2024 se solicita para el personal Wilberth Geen Malpartida Berrospi la sanción de 30 días sin goce de haber y para el vigilante Tito Coz Núñez, la sanción de 15 días sin goce de haber; sin embargo, de conformidad al párrafo del Artículo 114° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el Órgano Sancionador puede apartarse o no de las recomendaciones del Órgano Instructor, en el presente caso, este órgano Sancionador se aparta en parte de la decisión el órgano instructor; y que bajo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, se ha tomado en cuenta que, los dos servidores no tienen antecedentes según su legajo escalafonario de otras sanciones disciplinarias.

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, los principios de razonabilidad y proporcionalidad; por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **SUSPENSIÓN** a los servidores señalados en la presente Resolución;

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 93° del DS. N° 040-2014-PCM;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR sanción de **SUSPENSIÓN DE TRES (03) días** sin goce de remuneraciones a **TITO RAUL COZ NUÑEZ**; y **CINCO (5) DIAS** a don **WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI**; quienes han incurrido en falta de carácter disciplinario, al incurrir en negligencia en el desempeño de sus funciones como personal de vigilancia del Zoológico Municipal; al hecho de que el día jueves 28 de setiembre del 2023 en horas de la madrugada, aproximadamente a las 04:45 am, por versiones de los mismo vigilantes, se escucha ladridos de perros cercano a las jaulas de los venados, al acercarse el vigilante Tito Coz Núñez, observa que al interior de la jaula se encontraban 4 perros que ladraban al venado grande como queriendo atacarlo y en el suelo tres venados tirados y uno agonizando; y conjuntamente con el Sr. Vigilante Wilbert Geen Malpartida Berrospi, tomaron un palo y una pala tratando de defender al venado que se encontraba en riesgo, sin poder ingresar a la jaula por no tener las llaves, solo por las rejas tratando de ahuyentar a los perros, pudiendo observar que por debajo de la puerta de la jaula de los venados, un hueco de tamaño mediano, por donde habrían ingresados los perros y también por donde salieron después de haberseles ahuyentado por parte de los vigilantes; sin embargo se da cuenta que, a eso de las 11:30 pm a 12:00 de la madrugada el personal de vigilancia Wilberth Geen Malpartida Berrospi habría observado y advertido el hueco al pie de la jaula de los venados, por donde entraron la jauría de perros, atinando solo a taparlos con algunas piedras y sin comunicar de este hecho, a su par; por lo que, se habría observado que ambos vigilantes en sus horas de turno, no habrían actuado diligentemente en el resguardo de los ambientes y protección de los animales, asimismo no se observa que habrían realizado sus rondas permanentes de vigilancia en los ambientes del zoológico; con la lamentable consecuencia de la muerte por heridas profundas de cinco (5) venados por acción de la jauría de los perros, quienes los atacaron, sin que los vigilantes nocturnos pudieran advertir oportunamente el ingreso de la jauría de perros al corral de los venados y así evitar las muertes de los animales incurriendo en falta administrativa; Asimismo, no se habrían dado cuenta del parte diario de ocurrencia **oportunamente**, al hecho de que los sucesos





habrían ocurrido el jueves 28 de setiembre de 2023 en horas de la media noche y la madrugada; sin embargo, en el caso del vigilante nocturno Tito Raúl Coz Núñez este eleva su Informe s/n-MPH-CRCLL/CT en la fecha 13 de octubre de 2023, es decir catorce (14) días después de los hechos; en el caso del vigilante nocturno Wilberth Geen Malpartida, eleva su Informe N° 001-2023-MPH-GSP/CRCLL-WGMB, en la fecha 16 de octubre de 2023, es decir diecisiete (17) días posterior a los hechos. Incurriendo en falta administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, los servidores sancionados desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, **REGISTRE** bajo responsabilidad la sanción impuesto a los servidores **TITO RAUL COZ NUÑEZ y WILBERTH GEEN MALPARTIDA BERROSPI**, en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalonario de los servidores sancionados

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la entidad y demás partes interesados de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SGRH/CYM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Charles Yupanqui Martínez
SUB GERENTE

